ACTA 322023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

La sesión extraordinaria, convocada con fecha dieciséis de junio del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA.** Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: ----------

Uno.- Declaración de apertura.----------

Dos.- Verificación del quórum.----------

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.----------

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.----------

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Facultad de Ingeniería, el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" y la Coordinación General de Finanzas de la Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.-** Oscar Francisco León Campos de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés; **Segundo.-** David González Barrera Carillo de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés; **Tercero.-** José Antonio Rolando Pasos Pérez de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés; **Cuarto.-**

Armando José Muñoz Álvarez de fecha once de enero del año dos mil veintitrés; **Quinto.-** Gabriel Rafael Varela Gamboa de fecha quince de enero del año dos mil veintitrés; **Sexto.-** Karol Pamela Noh Ceballos de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés; **Séptimo.-** Rebeca Eugenia Sánchez Medina de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés; **Octavo.-** Manuel Jesús Ortega Herrera de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés; **Noveno.-** Gabriel Rafael Varela Gamboa de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés; **Décimo.-** Diego Israel Sosa Hernández de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós; **Undécimo.-** Landy Magaly Pech Pisté de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés; **Décimo Segundo.-** Mariana del Socorro Sosa Hernández de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés; **Décimo Tercero.-** Mirley Griceldi Concepción Vázquez Uc de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés; **Décimo Cuarto.-** Pamela del Rosario Carrillo Varguez de fecha primero de noviembre del año dos mil veintidós; **Décimo Quinto.-** Sharon Gabriela Muñoz Albor de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés; **Décimo Sexto.-** Carlos Felipe Dulanto Vera de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés; **Décimo Séptimo.-** Víctor Manuel Dzul Huchim de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés; **Décimo Octavo.-** José Saúl Sánchez Chávez de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés.----------

Seis.- Clausura.----------

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes

en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. ----------

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales Oscar Francisco León Campos de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de cinco caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno, y treinta y cuatro caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de David González Barrera Carillo de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de cinco caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno, y treinta y un caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Antonio Rolando Pasos Pérez de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres de la primera línea del primer párrafo de la hoja

dos, diez caracteres de la tercera línea del octavo párrafo y dieciocho caracteres de la tercera línea del octavo párrafo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Armando José Muñoz Álvarez de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de once caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gabriel Rafael Varela Gamboa de fecha quince de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno y veintiún caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Karol Pamela Noh Ceballos de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de sesenta y siete caracteres de la segunda línea del cuarto párrafo de la hoja dos, diez caracteres de la cuarta línea del segundo párrafo de la

hoja tres y dieciocho caracteres de la cuarta línea del segundo párrafo de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales de Rebeca Eugenia Sánchez Medina de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de sesenta y uno caracteres de la segunda línea del cuarto párrafo de la hoja dos, nueve caracteres de la cuarta línea del segundo párrafo de la hoja tres y dieciocho caracteres de la cuarta línea del segundo párrafo de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Manuel Jesús Ortega Herrera de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de cinco caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno, y treinta y ocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gabriel Rafael Varela Gamboa de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por la

Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno y veintiún caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno que consisten exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Diego Israel Sosa Hernández de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diecisiete caracteres de la primera línea del octavo párrafo y ochenta y tres caracteres de segunda línea del octavo párrafo de la primera hoja, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Undécimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Landy Magaly Pech Pisté de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera hoja y cuarenta y tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja, que consisten exclusivamente en el estado civil y domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mariana del

Socorro Sosa Hernández de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera hoja y cuarenta y cinco caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja, que consisten exclusivamente en el estado civil y domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Mirley Griceldi Concepción Vázquez Uc de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera hoja y cuarenta y un caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja, que consisten exclusivamente en el estado civil y domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Pamela del Rosario Carrillo Varguez de fecha primero de noviembre del año dos mil veintidós, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de sesenta y nueve caracteres de la primera línea del quinto párrafo, y cincuenta y siete caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Sharon Gabriela Muñoz Albor de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera hoja y cincuenta y cinco caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja, que consisten exclusivamente en el estado civil y domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Carlos Felipe Dulanto Vera de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera hoja y dieciocho caracteres de la segunda línea del quinto párrafo, cuarenta y cuatro caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja, que consisten exclusivamente en el estado civil y domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Víctor Manuel Dzul Huchim de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera hoja y cuarenta y tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja, que consisten exclusivamente en el estado civil y domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos

personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Saúl Sánchez Chávez de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población (CURP) del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día. ----------